

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 03 de 2021

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1632
Actuación:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	Ever David Ramírez Álvarez
Demandado:	Sara Lucia Gutiérrez Jiménez
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00207-00
Providencia:	Auto que Avoca conocimiento

Correspondió por reparto conocer del presente Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil incoado por el señor EVER DAVID RAMÍREZ ÁLVAREZ el cual fue remitido por competencia por el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta, al notificarse y contestar la demanda a través de gestor judicial la demandada señora SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ, quien propuso excepción previa contenida en el numeral 1 del art. 100 C.G.P., esto es falta de competencia por encontrarse domiciliada y residente en esta ciudad en la carrera 2 No. 72 – 100 2do piso del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, no se indico en la demanda el último domicilio conyugal de las partes, y tampoco se manifestó que se desconocía el domicilio de la demandada pero en el acápite de notificaciones se informa que el mismo es en la ciudad de Medellín Antioquia, ocultándole al despacho el verdadero domicilio y residencia de la demandada, razón por la cual solicito declarar probada la excepción previa contenida en el numeral primero del referido articulo por falta de competencia por el factor territorial, con base a ello el mencionado juzgado al momento de resolver la excepción propuesta en providencia sin número de calenda 2 de julio hogaño, dispuso declararla probada y remitir el expediente a los juzgados de familia esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a avocar el conocimiento de las actuaciones, el cual se pondrá en conocimiento de los interesados, ante la existencia de un menor de edad hijo en común de las partes se pondrá en

conocimiento del señor Agente del Ministerio Público, una vez ejecutoriado el presente proveído se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, incoado por el señor EVER DAVID RAMÍREZ ÁLVAREZ contra la señora SARA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este proveído al señor Procurador Judicial 8 Asuntos de Familia de esta ciudad.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia se continuará con el trámite procesal correspondiente

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ